ANEXO: CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 363 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de labores catastrales de reconocimiento predial en los procesos de gestión catastral de conservación y actualización de la subdirección de Catastro Metropolitano.
ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO:
1. Realizar alistamiento de los trámites o predios asignados para su correspondiente gestión, desde la información alfanumérica como gráfica, teniendo en cuenta también la información contenida en la Ventanilla Única de Registro (VUR).

2. Determinar la procedencia de los trámites catastrales asignados para reconocimiento predial, verificando el cumplimiento de los requisitos de forma, de acuerdo a la resolución 1040 de 2023 y modificada por la resolución 746 de 2023 expedidas por el IGAC. Y generar un reporte detallado de los trámites catastrales que se establezcan no procedentes como insumo para la generación de respuesta a las peticiones de parte; cuando estos sean solicitados por el supervisor del contrato.

a. Para los trámites de terreno, realizar su correspondiente visita, realizando medición de las unidades de construcción con captura de fotografías en donde se evidencien las diferentes unidades constructivas, como también la respectiva acta de visita. Asignación mensual mínima de 60 trámites de terreno mensuales, distribuidas entre mutaciones de tercera, de cuarta, de quinta, rectificaciones de áreas de terreno, asignadas por el líder de grupo o supervisor.

b. Consignar en la plataforma NAS, lo correspondiente a la información de cada trámite de terreno teniendo en cuenta el siguiente orden, según el espacio que haya sido asignado a cada ejecutor.

1.	CARPETA	EJECUTOR CON NUMERO DE CONTRATO
1.1.	SUBCARPETAS	NUMERO DE RADICADO
1.1.1.	SUBCARPETAS	FOTOS (FACHADA, ACABADOS, BAÑO, COCINA, ANEXOS)
1.1.2.	SUBCARPETAS	INFORME TÉCNICO
1.1.3.	SUBCARPETAS	ACTA DE VISITA
1.1.4.	SUBCARPETAS	ANEXO CALIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

1.1.5.	SUBCARPETAS	CROQUIS DEL PREDIO EN CUANRO A COTAS DE TERENO Y CONSTRUCCIÓN
1.1.6.	SUBCARPETAS	DOCUMENTOS ADICIONALES (VUR, PLANOS, ESCRITURAS, ETC.)

c. Para los tramites de mutación de segunda que comprenden Agregaciones o Segregaciones, se debe tener en cuenta el ajuste de áreas de terreno a que haya lugar y su correspondiente corrección en caso de ser necesario.

Se establece un rendimiento para PH o condominio, por cada 30 predios nuevos es equivalente a un trámite, en caso de que el valor del trámite sea decimal será redondeado con la aproximación matemática con el primer digito decimal (si el dígito siguiente es 5 o más, se suma 1; si es menor que 5, se mantiene).

Para predios NPH cada trámite tendrá su equivalente a uno (1). Igualmente aplica la consignación a la NAS de la información existente.

d. En caso de que un trámite no sea procedente, debe realizar un informe donde especifique claramente, con todos los argumentos técnicos del porque no procede y solicita la cancelación del trámite asignado. Por cada 5 trámites cancelados y reuniendo la justificación técnica anteriormente requerida equivaldrá a un (1) trámite.

e. Recuperación o modificación de PHs o condominios (tienen ficha matriz y los predios que pertenecen a esta condición están dispersos en la base de datos catastral) y que estén o no identificadas por un trámite de mutación tendrán la misma equivalencia de los trámites de mutación de segunda clase descritas en el punto c.

f. Realizar los trámites de mutación de cuarta clase y demás trámites catastrales que le sean asignados por el supervisor, correspondientes a los municipios bajo la jurisdicción de AMCO. En todo caso, deberá atender como mínimo veinticinco (25) trámites catastrales relacionados con revisión de avalúos, pudiendo complementar el cumplimiento de esta obligación con trámites de rectificación de áreas, cancelaciones, mutaciones de tercera clase y mutaciones de quinta clase, de acuerdo con las necesidades y prioridades del proceso de conservación catastral.

g. Realizar el 25% de trámites de la cantidad mensual definida de vigencias anteriores al 2025.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

h. Para efectos de finalización de la gestión del ejecutor, los trámites deberán encontrarse con pre-resolución elaborada y remitidos a control de calidad. En caso de ser devueltos por dicho control, el ejecutor deberá realizar las subsanaciones y ajustes requeridos dentro de los tiempos establecidos, hasta su correspondiente remisión nuevamente a control de calidad.

3. Ejecutar la actividad de reconocimiento predial integral en las labores de gestión catastral para las áreas de conservación y actualización bajo el criterio de enfoque multipropósito de la gestión catastral, garantizando la calidad de la información capturada en campo, validando la proyección de los cambios atributivos y consistencia lógica en la parte gráfica y su coherencia con el acto administrativo proyectado. Amparado en la resolución 1040 de 2023 y modificada por la resolución 746 de 2024 expedidas por el IGAC (ver cuadro).

MUTACIÓN		DESCRIPCION DE MUTACIÓN	MEDIDA	CANT	OBSERVACIONES
MUTACION DE PRIMERA	1.1	Mutación de primera	DIA	50	En cada periodo se debe presentar el 100% de trámites, teniendo en cuenta el número de días hábiles del periodo reportado.
	1.2	Complementaciones			
	1.3	Rectificaciones de oficina			
MUTACION DE SEGUNDA	2.1	Mutaciones de segunda NPH	MES	60	En cada periodo se debe presentar un 100% de trámites de terreno, teniendo en cuenta que las PH y loteos NPH tendrán un valor en trámites según su número de predios modificados o nuevos, es decir por cada 30 predios equivale a un trámite.
	2.2	Mutaciones de segunda PH			
	2.3	Mutaciones de Tercera NPH Y PH			
	2.4	Rectificaciones (área de terreno y área construida)			
	2.5	Mutaciones de quinta formales			
MUTACIÓN DE TERCERA Y QUINTA	3.1	Mutaciones de tercera urbana y rural NPH	MES	60	En cada periodo se debe presentar un 86% de trámites realizado por método directo, es decir soportado con visita a campo, equivalente a 68 trámites, el resto se complementa con trámites de método indirecto.
	3.2	Mutaciones de quinta urbanas y rurales (formales o informales)			
	3.3	Cancelaciones de predio (oficina y terreno)			
	3.4	Rectificaciones (construcción y terreno)			
MUTACIONES DE CUARTA	4.1	Mutaciones de cuarta urbanas y rurales NPH	MES	60	En cada periodo se debe presentar un 70% de trámites realizado por método directo, es decir soportado con visita a campo, equivalente a 42 trámites, el resto se complementa con trámites de método indirecto.
	4.2	Mutaciones de cuarta urbanas y rurales PH			
	4.3	Cancelaciones de predio (oficina y terreno)			
	4.4	Rectificaciones (construcción y terreno)			

4. Presentar al líder de control de calidad, los informes de reconocimiento predial atendiendo la estructura de datos y captura de información requerida en el modelo LADM-COL en su versión vigente, realizando los informes técnicos correspondientes en la plataforma o medio tecnológico dispuesto por la entidad para conservar actualizar los predios asignados en la base catastral vigente según sea el caso.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

5. Emitir los conceptos técnicos sobre temas catastrales asociados al reconocimiento predial en los procesos de conservación y/o actualización que sean requeridos por el supervisor para atender requerimientos por parte de usuarios (PQRDS), entidades públicas o privadas y las demás actividades requeridas por el supervisor asociadas al objeto del contrato.

6. Realizar las correcciones pertinentes solicitadas por el Líder de Control de Calidad o la supervisión del contrato.

7. Brindar apoyo técnico y/o administrativo a la Subdirección de Catastro Metropolitano en la atención y gestión de los trámites catastrales asignados, al igual que el de las actividades relacionadas con la atención de los ciudadanos como consecuencia de situaciones de emergencia, calamidad o contingencia que afecten la prestación ordinaria del servicio. Este apoyo comprenderá a las actividades que resulten necesarias con ocasión de la emergencia declarada por el AMCO mediante la Resolución No. 466 del 12 de agosto de 2026.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del contratista:1. Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 2.Informar al AMCO o poner en conocimiento de autoridad competente, la presunta comisión de conductas punibles o faltas disciplinarias, cometidas por servidor público o contratista, vinculado a la entidad, de la cual pueda tener conocimiento. 3.Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados. 4.Certificar la afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL), en todo momento durante la ejecución del contrato. 5.Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual. 6.Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO. 7. El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.28 y la Resolución 0312 de 2019. (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST). 8. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. 9. Publicar mensualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 10.Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II para el inicio del contrato y durante el plazo de ejecución contractual, si presenta modificaciones a la información inicialmente

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

registrada. 11. Aportar el equipo de cómputo requerido para el desarrollo de las actividades del contrato. En este sentido, el contratista implementará todas las acciones y medidas que garanticen la conservación y buen funcionamiento del equipo; la pérdida total (daño, pérdida o robo) o parcial del equipo es responsabilidad del contratista, y este exime al AMCO de cualquier responsabilidad. 12.Hacer Backup de la información y presentar los documentos que tengan relación con el desarrollo del objeto y alcances del contrato, en medio magnético o disponerlos en los medios tecnológicos de que disponga la entidad. 13.Recibir del Grupo de Gestión Administrativa–Oficina de Recursos físicos, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus reformas y decretos reglamentarios. 15.El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años más. 16.El contratista deberá entregar la información de la ejecución del contrato debidamente foliada y organizada según las normas establecidas en la ley general de archivo y la tabla de retención documental anexando copia del mismo en medio magnético en el caso que sean necesarios a la oficina jurídica. 17. Realizar proceso de inducción y reinducción publicado en la página web de la entidad y presentar el certificado de aprobación para la presentación de la cuenta inicial de cobro. 18. Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para AMCO, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo. 19. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por AMCO. 20.. Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 21. El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

información. 22 La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del AMCO. Por el presente contrato el contratista cede a la entidad los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 23. Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 24.El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información. 25. Cuando la información administrada por el contratista requiera ser entregada a otro funcionario o entidad, deberá solicitar autorización escrita al supervisor AMCO. 26. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto todo contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en AMCO.27. Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del plan anticorrupción y de atención al ciudadano adoptado por AMCO. 28.Culminar todos los trámites que le hayan sido asignados y actualizarlos en los sistemas de información establecidos por el AMCO para garantizar su cierre oportuno y adecuado.29. Entregar en medio magnético al finalizar el contrato copia de la resolución de los trámites atendido, soporte de la ejecución del mismo para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique. La información que se genere en desarrollo de los contratos será propiedad intelectual de AMCO **Obligaciones de la entidad:** 1. Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual. 2.Realizar el pago según las condiciones establecidas. 3.Asignar la supervisión del contrato 4. Coordinar los lineamientos generales bajo los cuales debe desarrollarse el objeto y alcances del contrato 5. Suministrar diligente y oportunamente la información y documentación requerida por el contratista para darle cumplimiento al objeto del contrato **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte. **($5.104.386)** tomando para el efecto meses de 30 días a razón de honorarios mensuales que ascienden a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($3.734.917),** se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO EJECUCIÓN**: Un (01)

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

Mes y once (11) días sin exceder el 30 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA QUINTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del contratante, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 604-2026 Con** cargo al 2.3.2.02.02.008.04 Delegación Catastral. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 y 31 de la ley 80 de 1993. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos deincumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directala ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el Área mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarálas medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quiense hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de contradicción. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** En Virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, por corresponder la presente contratación a una de las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo (Contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), no es obligatoria la exigencia de la garantía, previa justificación en el presente estudio previo. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuestoen los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA - CESION: El CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Área Metropolitana Centro Occidente, **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del 20% del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario o contratista designado por el Director de la entidad, quien tendrán entre otras funciones las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio. b) Hacer un seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato. c) Requerir al contratista en el evento de presentarse retraso en la ejecución del objeto contratado, a fin de imponerle al contratista las multas pactadas en el presente contrato. Recibir los informes teniendo en cuenta las condiciones técnicas pactadas en este contrato. Requerir al contratista cuando haya lugar f) Verificar las calidades del objeto entregadas de acuerdo con las especificaciones y calidades contratadas g) verificar y comprobar que el contratista realice el respectivo pago a la seguridad social. h) Proyectar el acta Final, dando aplicación al procedimiento y actividades descritas en la Resolución que adopto el manual de supervisión, para las personas designadas como supervisores en el Área Metropolitana del Centro Occidente, vigente para la fecha, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la gestión administrativa no será obligatoria la liquidación, salvo que se presente alguna circunstancia que lo amerite. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 2- La constitución y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. 3- Afiliación a Salud, Pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, establecidos por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN:**El contratista no podrá subcontratar en ningún caso la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Área Metropolitana Centro Occidente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones que pueda incurrir el contratista dentro de la ejecución del precitado contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACREDITACIÓN DE AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá realizar los aportes según lo preceptuado en la Ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y el Decreto Único Reglamentario No 780 de 2016 que en su artículo 2.2.1.1.1.7 modificado por el Decreto 1273 de 2018 art No 1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD:** Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídicay de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquellainformación que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, con el fin del cumplimiento de este contrato. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este contrato. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarseen tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y, por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del contrato y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista autoriza al AMCO a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA**: El Área Metropolitana Centro Occidente invita a las Veedurías Ciudadanas constituidas e inscritasde acuerdo con lo señalado en la Ley 850 de 2003 y la ley 1712 de 2014 a ejercer el control socialy el derecho de acceso a la información pública en el proceso contractual que adelanta el AMCO, según el presente clausulado.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia